

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96, 325 y 326 todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER EJECUTIVO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

La rendición de cuentas es un concepto utilizado en toda democracia que permite dar a conocer a la soberanía en qué se están utilizando, gastando y administrando sus recursos dentro de un Estado de Derecho. En otras palabras, la rendición de cuentas significa detallar mediante documentos oficiales la forma en la que un presupuesto se ha gastado o invertido. Lo anterior es usual cuando nos

referimos a entidades públicas o autoridades. Estas deben presentar informes o estados financieros donde se explique cómo han usado el presupuesto que se les confió porque se trata de recursos que pertenecen a todos los ciudadanos.

Al mismo tiempo, la transparencia es igualmente una obligación gubernamental para dar publicidad a toda acción y acto de gobierno con relación a sus atribuciones y competencias, además significa una manera para que la ciudadanía pueda conocer el estado que guarda la administración, a través del acceso a la información pública.

Cabe destacar que ambos conceptos tienen un valor fundamental, en primer lugar, para la buena administración y la gobernanza, pero sobre todo por tratarse de obligaciones que generan las bases para abatir la corrupción, por ejemplo, La **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** establece que los Estados deben promover la integridad, la responsabilidad y la transparencia en la gestión pública. Asimismo, la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** establece que los Estados deben garantizar la transparencia en la administración de justicia y en la gestión pública. Y finalmente también podemos encontrar la **Convención de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales** que reconoce el derecho de acceso a la información ambiental y establece que los Estados deben garantizar la transparencia en la gestión ambiental.

De manera Nacional, la transparencia se reconoce desde el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que

prevé que “...*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión...*”. Cabe mencionar que para garantizar este derecho la federación de acuerdo con el mismo artículo, fracción VII prevé que cuenta con un organismo público autónomo, para salvaguardar y como dijimos garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

Asimismo, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es una ley federal que establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. También la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece las bases para la fiscalización y control de los recursos públicos federales, así como para la rendición de cuentas de los servidores públicos federales.

Por lo que hace a nivel estatal, cada entidad federativa cuenta con su propia legislación en materia de transparencia y rendición de cuentas. Por ejemplo, en el estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo,

Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y los municipios. También la Ciudad de México reconoce ambos conceptos, lo anterior a través de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es una ley que establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Ciudad de México.

Además, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la información y a la protección de sus datos personales, así como a la rendición de cuentas y a la transparencia en la gestión pública.

Lo anterior viene a colación en virtud de que, una de las banderas de nuestro movimiento MORENA, ha sido abatir la corrupción y todas aquellas prácticas neoliberales que solo lastimaban a nuestro pueblo. Por ello, nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, llegó para luchar por cambiar el régimen de corrupción, antidemocracia, injusticia e ilegalidad que ha llevado a México a la decadencia actual que se expresa en crisis económica, política, en pérdida de valores, en descomposición social y violencia.

Por ello, nuestro presidente ha dado el ejemplo de que, con la transparencia y la rendición de cuentas, la ciudadanía está mayormente informada y está al orden del día de la situación del país, dejando atrás la realidad opaca y al oscuro en la que

vivíamos con la oposición. Desde que Andrés Manuel López Obrador tomó posesión como presidente de la República, ha realizado 1,004 conferencias matutinas ordinarias hasta el 23 de diciembre de 2022. La primera "*mañanera*" se llevó a cabo dos días después de que tomó posesión como presidente, el 3 de diciembre de 2018.

La conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador es un espacio donde se abordan diversos temas de interés nacional. Algunos de los temas que se han discutido en las conferencias matutinas incluyen:

- **Política y gobierno:** El presidente López Obrador ha utilizado las conferencias matutinas para hablar sobre la política y el gobierno de México. Esto incluye temas como la lucha contra la corrupción, la seguridad pública, la economía y el desarrollo social.
- **Salud:** La pandemia de COVID-19 ha sido un tema recurrente en las conferencias matutinas. El presidente López Obrador ha hablado sobre la situación actual de la pandemia en México, así como sobre las medidas que se están tomando para combatirla.
- **Medio ambiente:** El presidente López Obrador ha hablado sobre la importancia de proteger el medio ambiente y ha anunciado medidas para combatir la contaminación y el cambio climático.

- **Educación:** El presidente López Obrador ha hablado sobre la importancia de la educación y ha anunciado medidas para mejorar la calidad de la educación en México.

II. Propuesta de Solución:

En ese orden de ideas, la presente propuesta de iniciativa tiene el objetivo de continuar con esta práctica por parte del poder ejecutivo, misma que como ya dijimos ha sido impuesta por el presidente Andrés Manuel López Obrador, sin embargo, no debe de detenerse esta acción que lo que hace es cumplir con la normatividad anticorrupción, de transparencia y rendición de cuentas, y que mejor, que el poder ejecutivo para que siga encabezándolo.

En razón de lo anterior, la presente propuesta de iniciativa tiene como propósito adicionar una fracción XX al artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer que el Poder ejecutivo tenga la obligación de informar diariamente a la población sobre el estado que guarda la administración pública federal. De tal manera que, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I... a XVIII...	Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I... a XVIII...

XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX. Realizar conferencias matutinas diariamente y durante todo el sexenio dirigidas a las y los mexicanos, para dar a conocer el estado que guarda la administración pública, los avances y/o lo proyectos de la misma, y

XXI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE**

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER EJECUTIVO, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XX y se recorre la subsecuente del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I... a XVIII...

XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX. Realizar conferencias matutinas diariamente y durante todo el sexenio dirigidas a las y los mexicanos, para dar a conocer el estado que guarda la administración pública, los avances y/o lo proyectos de la misma;

XXI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2024.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.